

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XII

Caracas, martes 13 de septiembre de 2011

Número 39.756

SUMARIO

Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se ordena la **reimpresión** por error material del Acuerdo contentivo del Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.755, de fecha 12 de septiembre de 2011, por la cantidad que en él se señala.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.449, mediante el cual se nombra **Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos**, Órgano de la Vicepresidencia de la República, a la ciudadana **Karlin Johanna Granadillo Ramírez**.

Decreto N° 8.453, mediante el cual se nombra **Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas**, al ciudadano **Ramón Antonio Yáñez Marro**.

Decreto N° 8.454, mediante el cual se acuerda un **Traspaso de Créditos Presupuestarios**, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.455, mediante el cual se acuerda un **Traspaso de Créditos Presupuestarios** entre Gastos de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 8.456, mediante el cual se acuerda un **Traspaso de Créditos Presupuestarios** entre Acciones Específicas de distintas categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 8.457, mediante el cual se acuerda un **Traspaso de Créditos Presupuestarios**, por la cantidad que en él se especifica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 8.458, mediante el cual se acuerda un **Traspaso de Créditos Presupuestarios**, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 8.459, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional** al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 8.460, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.461, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 8.462, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 8.463, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 8.464, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República.

Vicepresidencia de la República

CONATEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana **Máryori del Carmen Solano Ortiz**, como Consultora Jurídica de esta Comisión.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano **Jorge Alexis Ropero Guerrero**, en su condición de Gerente del Fondo de Responsabilidad Social de esta Comisión, las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se especifican.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana **Eliana Hernández**, como Gerente de la Gerencia de Políticas y Planificación Estratégica de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano **Francisco Expedito Cedeño Lugo**, como Coordinador General, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Jesús Rafael Villamizar Gómez**, Encargado de la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de **Intérprete Público** de los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, para ejercer el idioma que en ella se señala.

INTT

Providencia mediante la cual se reajusta el precio de los Sobres de Registro Automotor Permanente, a treinta bolívares (Bs. 30,00).

Providencia mediante la cual se exhorta a las Asociaciones, Cooperativas y Terminales a Nivel Nacional prestatarias del servicio de transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras, a abstenerse de realizar el servicio de transporte de encomienda sin la debida verificación del vehículo y rutas autorizadas por este Instituto.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un **Traspaso de Créditos Presupuestarios** de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de importaciones, Exportaciones y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

TELECOM Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye para el período 2011-2012, con carácter temporal, la Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular

para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Sobreviviente al ciudadano **Luis Alberto Rangel Medina**.

Ministerio del Poder Popular

para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se establecen las normas que prohíben utilizar las unidades del Proyecto de Transporte Público Comunal impulsado a nivel de Comunas y Consejos Comunales, con fines distintos al establecido en el Convenio Marco de Alianza Estratégica entre este Ministerio y PDVSA Petróleo, S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana **Soraida Ramírez Osorio**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito a este Ministerio, la atribución de los actos y la firma de los documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros del Consejo Directivo de la «Fundación Biblioteca Ayacucho», integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 036, de fecha 01 de agosto de 2011, en los términos que en ella se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdo mediante el cual se inicia formalmente las actividades de Despacho en la Jurisdicción Disciplinaria Judicial a partir del día viernes 16 de septiembre de 2011.

Acuerdo mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico y Funcional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

ASAMBLEA NACIONAL

AVISO OFICIAL
LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del 12 de septiembre del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.755, de fecha 12 de septiembre de 2011, por incurrirse en el siguiente error:

DONDE DICE:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE Bs. 20.000.000

Proyecto: 509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 20.000.000

Acción Específica: 509999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)" " 20.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencia corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 20.000.000
A0049- Instituto Nacional de Deportes (IND) " 20.000.000

DEBE DECIR:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE Bs. 20.000.000

Proyecto: 509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 20.000.000

Acción Específica: 509999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)" " 20.000.000

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios) " 20.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencia corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 20.000.000
A0049- Instituto Nacional de Deportes (IND) " 20.000.000

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Presidente de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3681 de fecha 08 de septiembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00) a la Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE Bs. 20.000.000

Proyecto: 509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 20.000.000

Acción Específica: 509999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)" " 20.000.000

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios) " 20.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencia corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 20.000.000
A0049- Instituto Nacional de Deportes (IND) " 20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO ROTO ROÍAS
Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓBULO ISIDRO ALMEIDA
Primer Vicepresidente
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario
VICTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario
ANCA REYES GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.449

07 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo Único. Nombro **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS**, órgano de la Vicepresidencia de la República, a la ciudadana **KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.918.005**, a fin de que asuma el combate contra las conductas especulativas, a partir de un criterio de equidad y justicia social que permita el equilibrio entre las ganancias de las empresas y el costo de los bienes y servicios que producen, propiciando así el incremento en la eficiencia económica como mecanismo para la sustentación de precios justos, y así continuar elevando el nivel de vida del pueblo venezolano.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Decreto N° 8.453

10 de septiembre de 2011.

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2º y 3º del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 4º, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro Encargado del Ministerio del Popular de Planificación y Finanzas, al ciudadano **RAMON ANTONIO YANEZ MARRO**, titular de la cédula de Identidad N° **V-5.691.635**, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Artículo 2º. El lapso de duración de la encargaduría será desde el día 12 hasta el 16 de septiembre de 2011, ambas fechas inclusive

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 8.454

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA BOLIVARES (Bs. 2.538.030)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores:		Be.	2.538.030
Del Proyecto: 060013000		"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	*****
Acción Específica: 060013007		"Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes"	2.538.030
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"	2.538.030
		• Otras Fuentes	794.652
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 99.01.00		"Otros materiales y suministros"	794.652
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	
		• Otras Fuentes	1.743.378
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.01.00		"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.743.378
A la Acción Centralizada: 060002000		"Gestión Administrativa"	2.538.030
Acción Específica: 060002001		"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	2.538.030
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	
		• Otras Fuentes	1.448.235
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00		"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.448.235
Partida: 4.11		"Disminución de pasivos"	
		• Otras Fuentes	1.089.795
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 11.04.00		"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	1.089.795

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular Para Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.455

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital, por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 1.750.854,92)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs. 1.750.854,92
DE:		
PROYECTO:	170126000	"Ampliación, Rehabilitación y Reconstrucción Acueductos y Cloacas a Nivel Nacional (Fase II)"
Acción Específica:		170126001
		"Construcción y Equipamiento de Obras"
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"
		-Recursos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" (Capitalizables)
Partida:	4.04	"Activos Reales"
		-Recursos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de Instalaciones Hidráulicas"
PARA:		
PROYECTO:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
Acción Específica:		179999027
		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"
		-Recursos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"

A0069

- Servicio Autónomo Servicios
Ambientales del Ministerio del
Ambiente y de los Recursos
Naturales (SAMARN)

1.750.854,92

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.456

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintas categorías presupuestarias, Superior al 20%, por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS. (1.573.097,07), al Presupuesto de Gastos vigente de MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA:				Bo. 1.573.097,07
De la Acción Centralizada:	590001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	1.573.097,07
Acción Específica:	590001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	1.573.097,07
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	317.576,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones"	"	122.553,02
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	75.054,75
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	"	119.968,84
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" - Ingresos Ordinarios	"	1.255.520,46
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	1.255.520,46
A las				
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"	"	1.255.520,46
Acción Específica:	590002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.255.520,46
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" - Ingresos Ordinarios	"	1.255.520,46
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	1.255.520,46
Acción Centralizada:	590003000	"Previsión y Protección Social"	"	317.576,61
Acción Específica:	590003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	317.576,61
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	317.576,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones"	"	122.553,02
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	75.054,75
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	"	119.968,84

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

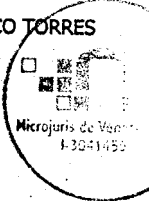
Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.457

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la Republica

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 2.757.935)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias		Rs.	2.757.935
Del			
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.757.935
Acción Específica:			
	569999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S. A. (CODECYT)"	2.757.935
Partidas:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.757.935
Recursos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	
	A1267	"Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S. A. (CODECYT)"	2.757.935
Al			
Acción Centralizada:		560002000 "Gestión Administrativa"	2.757.935
Acción Específica:			
	560002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	2.757.935
Partidas:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.757.935
Recursos Ordinarios			

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	2.757.935
		A1267	"Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S. A. (CODECYT)"	2.757.935

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.458

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

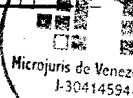
Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 5.044.646)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:



Ministerio del Poder Popular para el Deporte			Bs.	5.044.646
Del Proyecto:	500055000	"Ciclo Olímpico 2009-2012"	"	5.044.646
Acción Específica:	500055001	"Asistencia a dos (02) Bases de Preparación Internacional y 07 Eventos Preparatorios de las Selecciones Nacionales"	"	5.044.646
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	5.044.646
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	5.044.646
Al Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	5.044.646
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	5.044.646
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	5.044.646
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	5.044.646

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Deporte quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.459

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION, por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 5.819.762.594), de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION			Bs.	5.819.762.594

Acción Centralizada:		100003000 "Previsión y Protección Social"		1.699.531.117
Acción Específica:		100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"		1.699.531.117
Partida:		407 "Transferencias Donaciones" (Otras Fuentes)		1.699.531.117
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				
		01.01.01 "Pensiones"		51.272.033
		01.01.02 "Jubilaciones"		794.112.431
		01.01.09 "Aguinaldos al personal pensionado"		21.315.297
		01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"		19.445.701
		01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado"		350.565.456
		01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"		462.820.199
Proyecto		100058000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar"		4.087.850.540
Acción Específica:		100058001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"		467.787.266
Partida		401 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)		467.787.266
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
		01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		143.966.941
		01.02.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"		38.296.038
		03.01.00 "Primas por mérito a empleados"		7.148.704
		03.02.00 "Primas de transporte a empleados"		15.472.928
		03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"		1.525.180
		03.97.00 "Otras primas a empleados"		34.956.808
		04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"		695.183
		05.01.00 "Aguinaldos a empleados"		103.944.663
		05.03.00 "Bono vacacional a empleados"		54.661.630
		06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		16.403.668
		06.02.00 "Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"		21.871.557
		06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		3.645.260

	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	25.198.706
Acción Específica:	100058002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de apertura año escolar 2011-2012 de educación inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	
			8.249.578
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	8.249.578
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.513.825
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	71.294
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.396.280
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	496.244
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	661.659
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	110.276
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	2.238.985.240
			2.238.985.240
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	2.238.985.240
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	689.073.601
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	183.297.559
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	34.216.071
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	74.058.572
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	7.300.018
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	167.314.896
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	3.327.376
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	497.513.685
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	261.628.717
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	78.513.405
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	104.684.539
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	17.447.423
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	120.609.378
Acción Específica:	100058004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de apertura año escolar 2011-2012 de educación primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	18.561.552
			18.561.552
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	18.561.552
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	12.406.106
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	160.413
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.141.630
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.116.549
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	1.488.732
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	248.122
Acción Específica:	100058005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar	

		2010-2011 de educación media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	1.007.199.399
		"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	1.007.199.399
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	309.977.263
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	82.455.743
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	15.391.976
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	33.314.980
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.283.887
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	75.266.000
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.496.808
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	223.804.728
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	117.692.730
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	35.318.971
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	47.091.961
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	7.848.660
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	54.255.692
Acción Específica:	100058006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de apertura año escolar 2011-2012 de educación media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	14.436.769
			14.436.769
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	14.436.769
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	9.649.195
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	124.767
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.443.490
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	868.428
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	1.157.904
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	192.985
Acción Específica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	161.864.105
			161.864.105
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	161.864.105
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	49.815.550
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	13.251.224
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	2.473.600
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	5.353.954
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	527.744
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	12.095.781
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	240.548
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	35.967.011
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	18.914.059
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.676.010
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	7.568.013
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.261.336





	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	8.719.275
Acción Específica:	100058009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación de jóvenes adultos y adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	170.766.631
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	170.766.631
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	52.555.406
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	13.980.042
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	2.609.648
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	5.648.422
	03.05.00	"Primas por antigüedad a empleados"	556.770
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	12.761.049
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	253.778
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	37.945.197
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	19.954.332
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.988.190
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	7.984.252
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.330.709
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	9.198.836
Proyecto	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	32.380.937
Acción Específica:	109999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	32.380.937
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	32.380.937
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"	32.380.937
		"A0056-Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	32.380.937

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER-CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.460

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE BOLIVARES CON 64/100 CENTIMOS (Bs. 365.483.315,64)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	365.483.315,64
Gestión Administrativa:	610002000 "Gestión Administrativa"		365.483.315,64
Acción Específica:	610002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"		365.483.315,64
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		365.483.315,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"		365.483.315,64
	A0621 C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)		365.483.315,64
	- X Convención Colectiva del Metro de Caracas		365.483.315,64

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

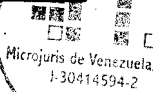
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto Nº 8.461

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 2.658.684,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs.	2.658.684,00
Acción Centralizada:	530002000 "Gestión Administrativa"	-	2.658.684,00
Acción Específica:	530002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	-	2.658.684,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	-	2.658.684,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" A1289 - Suministros Venezolanos Industriales, C.A (SUVINCA)	-	2.658.684,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.462

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **Veinte Millones de Bolívars (Bs. 20.000.000)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER PCPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	20.000.000
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	20.000.000
Acción Específica:	509999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	20.000.000
	Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	20.000.000
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		20.000.000
	A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	20.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para el Deporte quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

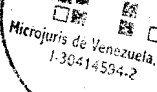
Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA



Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.463

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (BS. 2.416.862.729,88)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los Organismos de la Administración Pública Nacional, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ORDENADORES DE PAGO Y ENTES ADSCRITOS		Bs. 2.416.862.729,88
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		47.504.053,00
Acción Centralizada: 250001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		21.367.198,00
Acción Específica: 250001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"		21.367.198,00
Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios		21.377.198,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.125.139,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	65.935,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	99.140,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	6.329.188,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	13.648,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	48.260,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	87.728,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	2.928,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	326.943,00
04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	75.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	145.421,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	156.029,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	2.854,00

08.01.00	"Aguinaldos a empleados"	5.705.649,00
08.03.00	"Bono vacacional a empleados"	215.605,00
08.04.00	"Aguinaldos a obreros"	997.568,00
08.06.00	"Bono vacacional a obreros"	25.387,00
08.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	312.507,00
08.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.154,00
08.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	77.116,00
08.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	8.130,00
08.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	16.673,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	135.833,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.706.837,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	10.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	85.500,00
07.18.00	"Becas a obreros"	17.540,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	202.824,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	25.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	28.500,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	318.170,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	959.944,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	191.771,00
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	1.680.068,00
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	81.184,00
08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	96.025,00
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios		5.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	5.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios		5.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.000,00
Acción Centralizada: 250002000 "Gestión Administrativa"		3.031.815,00
Acción Específica: 250002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		2.881.815,00
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios		629.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	70.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	30.000,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	20.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	60.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	20.000,00
06.05.00	"Productos de tocador"	1.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	4.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	30.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	8.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	5.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	4.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	6.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	1.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	90.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	15.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	245.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	15.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	5.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios		1.657.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	68.345,00
	09.02.00	"Vuelos y pasajes fuera del país"	50.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	319.858,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	200.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	406.021,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	350.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	252.776,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	10.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	52.000,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	49.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	10.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	536.815,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	438.528,00
	11.08.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	98.287,00

Acción Específica:	250002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	156.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	150.000,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	150.000,00
---	----------	------------------------------------	------------

Acción Centralizada:	250003000	"Prevención y Protección Social"	3.311.042,00
----------------------	-----------	----------------------------------	--------------

Acción Específica:	250003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	3.311.042,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.311.042,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	501.450,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	585.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	1.058.300,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	1.166.292,00

Acción Centralizada:	250006000	"Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de Gestión de Auditoría Interna"	930.270,00
----------------------	-----------	--	------------

Acción Específica:	250006001	"Gestión de Auditoría Interna"	930.270,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	930.270,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	27.276,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.800,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	370.401,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	587,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	16.132,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	342,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	261.972,00

	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	23.881,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	15.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.625,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.019,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.458,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	86.134,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	27.752,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	91.041,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.850,00

Proyecto:	250023000	"Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría General de la República."	310.518,00
-----------	-----------	--	------------

Acción Específica:	250023001	"Garantizar la producción y uso de estadísticas relacionadas al quehacer institucional."	310.518,00
--------------------	-----------	--	------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	310.518,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.003,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	16.407,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	203.424,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.118,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	221,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	21.755,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	309,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.073,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	57.950,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	650,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.608,00

Proyecto:	250024000	"Garantía de la seguridad jurídica de la actuación del Estado a Nivel Nacional e Internacional"	18.533.210,00
-----------	-----------	---	---------------

Acción Específica:	250024001	"Asesorar Juridicamente"	5.311.790,00
--------------------	-----------	--------------------------	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	5.305.790,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	173.152,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.714.239,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	16.670,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	9.796,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	13.154,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	118.218,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.714.291,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	46.345,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	242.097,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	29.109,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	4.544,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	1.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	23.315,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	799.607,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	10.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	14.485,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	400.248,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	15.518,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	6.000,00
		- Ingresos Ordinarios	



Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	6.000,00
Acción Específica:	250024002	"Litigar"	11.707.128,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	11.707.128,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	622.370,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	441.820,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	3.222.231,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	37.119,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	151.529,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	24.168,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.155.288,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.857,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	809.266,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	95.050,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.732,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	22.461,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	7.277,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	781,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	35.369,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.709.050,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	10.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	339.513,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	152.578,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	717.893,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	143.776,00
Acción Específica:	250024004	"Actuar y Representar en Sedes Regionales"	1.514.292,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.514.292,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	25.319,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.140,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	585.968,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.486,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	10.994,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	12.416,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	249.166,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	14.646,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	274.663,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	31.373,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.676,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	111,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	550,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	5.500,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.244,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	171.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	30.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	15.500,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	3.436,00

08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	27.580,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	44.524,00

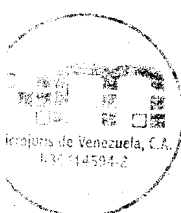
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	129.223.102,00
-----------------------------	------------------	---	-----------------------

Acción Específica:	340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	129.223.102,00
---------------------------	------------------	---	-----------------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	128.953.201,00
-----------------	-------------	---	-----------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.408.259,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	8.322.088,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	8.721.531,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.901.602,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.000.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	824.258,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.127.796,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	923.100,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	4.189.896,00
	04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	440,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.938.719,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	210.398,00
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	594.518,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	4.200.127,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	893.652,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.082.121,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	94.253,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.775.005,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.387.662,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	64.242,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.986.897,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	767.219,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	281.558,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	507.243,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.173.563,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	462.245,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	280.121,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	298.187,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	246.580,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.126.015,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	17.559.020,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	3.048.500,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	311.053,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.375.604,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	10.364.855,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.925.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	23.661.797,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	9.200,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.039.023,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.723.349,00



	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.939.613,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	100.800,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	106.092,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	269.901,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	58.448,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	211.453,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	753.184.239,26
Acción Específica:	340002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	7.184.239,26
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	2.204.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	284.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	50.000,00
	03.01.00	"Textiles"	400.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	50.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	100.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	100.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	50.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	50.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	50.000,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	30.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	100.000,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	30.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	100.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	160.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	350.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	120.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	160.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	20.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	3.827.731,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	40.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	100.000,00
	04.03.00	"Agua"	57.310,56
	04.04.00	"Teléfonos"	570.421,16
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	40.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	32.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	10.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	172.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	500.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	950.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	100.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	600.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	600.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	56.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	1.152.507,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	182.507,54
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	350.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	20.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	600.000,00

Acción Específica:	340002003	"Apoyo institucional al sector público"	746.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	746.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	401.000.000,00
	A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	163.000.000,00
	A0426	"Fundación Tierra Fértil"	20.000.000,00
	A0935	"Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	178.000.000,00
	A1330	"Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	40.000.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	275.000.000,00
	A0694	"CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG-PROFORCA)"	20.000.000,00
	A0845	"Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAEZ)"	63.000.000,00
	A1223	"CVA Azúcar, S.A."	52.000.000,00
	A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	20.000.000,00
	A1293	"CVA Compañía de Mecanización Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A."	109.000.000,00
	A1299	"Empresa Socialista Ganadera Santos Luzardo, C.A."	1.000.000,00
	A1545	"Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	10.000.000,00
	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	70.000.000,00
	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	70.000.000,00
Acción Centralizada:	340003000	"Prevención y Protección Social"	63.706.284,22
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	63.706.284,22
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	63.706.284,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Pensiones"	9.643.166,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	16.514.135,22
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	4.019.612,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	3.508.730,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	23.036.964,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	6.983.677,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Acción Centralizada:	430002000	"Gestión Administrativa"	464.967.362,00
Acción Específica:	430002003	"Apoyo institucional al sector público"	464.967.362,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	464.967.362,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	460.023.979,00
	A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.)"	457.347.813,00
	A0428	"Fundación Misión Pilar"	2.676.166,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.943.383,00
	A1231	"Empresa de Producción Social de Tubos sin Costura, C.A."	4.122.749,00
	A1504	"Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	820.634,00

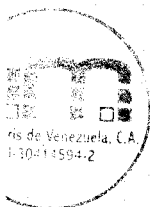
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acción Centralizada:	440001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	5.936.007,00
Acción Específica:	440001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	5.936.007,00



Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	5.900.000,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	334.864,00
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	380.426,00
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	684.498,00
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	761.244,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	2.167.934,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	1.115.185,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	455.849,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	36.007,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	19.01.00	"Comisiones por Servicios para Cumplir con los Beneficios Sociales"	36.007,00
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	86.687.960,00
Acción Específica:	440002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	35.408.425,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	2.756.651,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	700.000,00
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	15.000,00
	04.02.00	"Productos de Cuero y Sucedióneos del Cuero"	1.750,00
	04.03.00	"Cauchos y Tipos para Vehículos"	46.177,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	244.961,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	190.025,00
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	511.027,00
	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	73.455,00
	06.08.00	"Productos Plásticos"	42.307,00
	08.02.00	"Productos de Metales no Ferrosos"	12.667,00
	08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	716,00
	08.04.00	"Productos Metálicos Estructurales"	55,00
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	34.284,00
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	1.264,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	9.946,00
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	689.864,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	6.179,00
	10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	38.052,00
	10.13.00	"Materiales Fotográficos"	94.917,00
	10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	36.488,00
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	7.517,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	15.034.003,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	04.03.00	"Agua"	4.128,00
	04.04.00	"Teléfonos"	378.920,00
	04.06.00	"Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario"	7.369,00
	06.01.00	"Fletes y Embalajes"	7.803,00
	07.04.00	"Avíeos"	29.631,00
	08.01.00	"Primas y Gastos de Seguro"	22.530,00
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	269.897,00
	09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	58.653,00
	10.09.00	"Servicio de Lavandería y Tintorería"	132,00
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	929.711,00
	11.03.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	563,00
	11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	205.000,00
	11.99.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos"	661.246,00

Partida:	12.01.80	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	11.562.926,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	100.000,00
	16.01.80	"Servicios de Diversión, Espectáculos y Culturales"	50.000,00
	18.01.80	"Impuesto al Valor Agregado"	716.242,00
	99.01.80	"Otros Servicios no Personales"	29.252,00
Partida:	4.11	"Diminución de Pasivos"	17.617.771,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	11.04.80	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	9.239.052,00
	11.05.80	"Prestaciones de Antigüedad Originadas por la Aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	8.378.719,00
Acción Específica:	440002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	471.506,00
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	471.506,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	02.01.84	"Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales"	471.506,00
	00035	"Organización Mundial del Turismo (OMT)"	471.506,00
Acción Específica:	440002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	50.808.029,00
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	50.808.029,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.82	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	33.748.829,00
	A0943	"Colegio Universitario Hotel Escuela de los Andes Venezolanos (CUHELAV)"	211.424,00
	A1329	"Instituto Nacional de Turismo (INATUR)"	33.537.405,00
	01.03.87	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	17.059.200,00
	A1220	"Venezolana de Turismo VENETUR, S.A."	17.059.200,00
Proyecto:	440002000	"Consolidación de las Estadísticas Turísticas"	626.743,00
Acción Específica:	440002002	"Encuesta Turismo Receptivo, Emisivo e Interno"	626.743,00
Partida:	4.83	"Servicios No Personales"	626.743,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	10.99.80	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	626.743,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			24.743.066,00
Acción Centralizada:	530000000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	4.900.492,00
Acción Específica:	530000001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	4.900.492,00
Partida:	4.88	"Gastos de Personal"	4.900.492,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.38.80	"Remuneraciones al Personal Contratado"	850.081,00
	01.39.80	"Otras Retribuciones"	350.000,00
	04.15.80	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	55.000,00
	07.88.80	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	532.580,00
	07.26.80	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	1.383.000,00
	07.33.80	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	1.669.831,00
	07.95.80	"Otras Subvenciones a Empleados"	60.000,00
Acción Centralizada:	530000000	"Gestión Administrativa"	10.801.346,00



Ministerio del Poder Popular para el Comercio
Caracas, Venezuela, C.A.
T-30415594.2

Acción Específica:	530003003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	18.801.340,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	18.801.340,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	18.801.340,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABS)	18.801.340,00
Acción Centralizada:	530003000	"Previsión y Protección Social"	6.099.483,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de las Pensiones y Jubilados"	6.099.483,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	6.099.483,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Pensionado"	1.192.616,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Jubilado"	4.906.867,00
Proyecto:	530032000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista"	822.751,00
Acción Específica:	530032001	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	822.751,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	822.751,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	30.120,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	64.984,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	24.944,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	3.148,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	47.038,00
	04.06.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	15.000,00
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	15.020,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	4.000,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	479.991,00
	07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"	5.450,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	83.912,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	38.600,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	10.544,00
Proyecto:	530033000	"Fortalecer las Acciones para Erradicar las Prácticas Monopólicas"	2.139.000,00
Acción Específica:	530033001	"Realizar Investigaciones, Precedentes Administrativos de Evaluación Previa, Opinión ante CONATEL con el fin de Evaluar las Operaciones de Concentración Económica y Detectar Posibles Prácticas Restrictivas"	2.139.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.139.000,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	38.240,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	170.040,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	205.000,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	70.000,00

03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	30.000,00
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	5.800,00
03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	98.500,00
03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"	22.000,00
03.19.00	"Primas por Hijos de Obreros"	1.400,00
03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	45.000,00
04.06.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	92.000,00
04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	15.000,00
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	83.000,00
04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	158.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	35.000,00
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	72.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	10.000,00
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	12.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	95.000,00
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	18.000,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por Empleados"	23.000,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	5.820,00
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por Obreros"	1.500,00
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	1.000,00
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	3.050,00
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	2.000,00
07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"	10.000,00
07.02.00	"Becas a Empleados"	32.000,00
07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	122.000,00
07.10.00	"Dotación de Uniformes a Empleados"	124.000,00
07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	7.000,00
07.18.00	"Becas a Obreros"	21.000,00
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	15.000,00
07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	108.000,00
07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	13.000,00
07.26.00	"Dotación de Uniformes a Obreros"	80.000,00
07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	2.150,00
07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	120.000,00
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	62.500,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Personal Contratado"	110.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Acción Centralizada:	570001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	31.000.000,00
Acción Específica:	570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	31.000.000,00
Partida:	401	"Gastos de Personal"	31.000.000,00
		- Ingresos ordinarios	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	26.854.656,53
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	4.145.343,47
Acción Centralizada:	570002000	"Gestión Administrativa"	290.460.109,37
Acción Específica:	570002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	20.276.249,35

Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías"	4.863.060,31
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	3.500.000,00
	01.99.00	"Otros productos alimenticios y agropecuarios"	57.489,60
	03.01.00	"Textiles"	359.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	500.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	3.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	159.292,02
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	13.664,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	200.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	68.114,69
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	2.500,00
Partida:	403	"Servicios no personales"	14.293.605,04
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	483.335,69
	06.03.00	"Estacionamiento"	117.999,85
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	338.905,12
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	75.110,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	6.993.464,80
	07.03.00	"Relaciones sociales"	4.400.615,23
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	300.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	907.925,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	676.249,35
Partida:	404	"Activos reales"	1.119.584,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones, mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	400.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	619.584,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	100.000,00
Acción Específica:	570002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	400.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones"	400.000,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	400.000,00
Acción Específica:	570002003	"Apoyo institucional al sector público"	269.783.860,02
Partida:	407	"Transferencias y donaciones"	269.783.860,02
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	269.783.860,02
	A0046	"Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCES)"	104.430.856,00
	A0305	"Fundación "Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)"	11.820.000,00
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	117.036.196,23
	A0487	"Fundación Misión Che Guevara"	5.709.752,00
	A0950	"Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)"	30.787.055,79
Proyecto:	570036000	"Impulso del sistema económico comunal mediante el acompañamiento a las organizaciones socio-productivas para el encadenamiento y la conformación de redes que contribuyan al desarrollo sostenible y sustentable de las comunas en construcción"	3.573.998,00

Acción Específica:	570036001	"Acompañamiento, Asistencia técnica, promoción, seguimiento de las organizaciones socio-productivas en las comunas en construcción"	3.573.998,00
Partida:	401	"Gastos de personal"	604.872,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	259.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	91.807,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	124.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	28.266,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	31.071,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	5.804,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.388,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	59.336,00
Partida:	403	"Servicios no personales"	1.681.126,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.447.296,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	233.830,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones"	1.288.000,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.288.000,00
Proyecto:	570040000	"Fortalecimiento del Poder Popular en el ejercicio de la gestión comunal rumbo a la Comuna Socialista"	5.379.720,00
Acción Específica:	570040001	"Fortalecer las formas de organización y participación comunal, a través de la aplicación de un plan geopolítico territorial, fortaleciendo las Comunas en construcción"	5.379.720,00
Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías"	1.618.022,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	450.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	170.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	30.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	200.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	20.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	150.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	148.022,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	400.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	50.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales"	1.761.698,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	100.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	900.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	250.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	150.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	361.698,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones"	2.000.000,00
		- Ingresos ordinarios	



Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.000.000,00
Proyecto:	570041000	"Escuela del Poder Popular"	9.780.758,04
Acción Específica:	570041002	"Organización y Ejecución de los Programas de Formación Comunal en las Áreas Ética, Político, Ideológico y Cultural"	9.780.758,04
Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	3.460.758,04
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.475.758,04
	03.01.00	"Textiles"	240.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	220.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	500.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	325.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	150.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	150.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	400.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	6.320.000,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	225.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	345.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	2.200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	550.000,00
Proyecto:	570044000	"Adecuación Tecnológica de la Torre para la Economía Popular Manuelita Seenz (INCIMAR). Fase I"	7.000.000,00
Acción Específica:	570044002	"Instalación y Configuración de la plataforma tecnológica en los espacios tecnológicos de la Torre INCIMAR"	7.000.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	7.000.000,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	6.160.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	840.000,00
Proyecto:	570045000	"Coordinación, Articulación e impulso del sistema unificado de financiamiento y transferencias de recursos al Poder Popular, dentro del modelo productivo socialista"	1.922.901,00
Acción Específica:	570045006	"Coordinar el otorgamiento de financiamiento y transferencias de recursos al Poder Popular"	1.922.901,00
Partida:	401	"Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	401.070,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	223.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	29.480,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	5.332,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	26.133,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	27.183,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	4.900,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.300,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por emple"	4.864,00

	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	74.678,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	233.831,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	208.778,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	25.053,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	1.288.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.288.000,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	326.194.174,71
Acción Específica:	579999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	18.912.303,05
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	18.912.303,05
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.912.303,05
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	18.912.303,05
Acción Específica:	579999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	233.387.871,66
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	233.387.871,66
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	233.387.871,66
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	233.387.871,66
		Gastos de Personal (Activo y Pasivo)	108.933.493,66
		Asignaciones Económicas al Adulto y Adulta Mayor	124.454.378,00
Acción Específica:	579999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Negra Hipólita"	52.000.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	52.000.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	52.000.000,00
	A0480	"Fundación Misión Negra Hipólita"	52.000.000,00
Acción Específica:	579999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Che Guevara"	21.894.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	21.894.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	21.894.000,00
	A0487	"Fundación Misión Che Guevara"	21.894.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO			13.285.409,00
Acción Centralizada:	580002000	"Gestión Administrativa"	3.170.987,00



Acción Específica:		580002003	"Apoyo institucional al sector público"	3.170.987,00
Partida:		4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.170.987,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.170.987,00
		A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	1.640.201,00
		A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	1.530.786,00
Proyector:		589999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.114.422,08
Acción Específica:		589999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	3.218.730,00
Partida:		4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.218.730,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.218.730,00
		A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	3.218.730,00
Acción Específica:		589999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	6.895.692,00
Partida:		4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.895.692,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.895.692,00
		A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez" Gastos propios	6.895.692,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS				151.666.843,28
Acción Centralizada:		600006000	"Gastos centralizados"	151.666.843,28
Acción Específica:		600006001	"Gastos centralizados"	151.666.843,28
Partida:		4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	151.666.843,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	151.666.843,28
		E5000	"Distrito Capital"	151.666.843,28

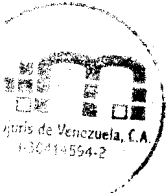
Artículo 2º. Los ordenadores de compromisos y pago señalados en el Artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	TARECK EL AISSAMI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	RAMON ANTONIO YANEZ MARRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARLOS JOSE MATA FIGUEROA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)	FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.464

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 97.040.000)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:			Bs. 97.040.000

Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	97.040.000
Acción Específica:	339999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	97.040.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	97.040.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		• Otras Fuentes	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	97.040.000
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	97.040.000

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
201° y 152°

N° 1865

Fecha: 23 AGO. 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 7.591 de fecha 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 5; 19, 20, numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **MARYORI DEL CARMEN SOLANO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.891.235, como **CONSULTORA JURÍDICA**, de esta Comisión Nacional, a partir del 11 de agosto de 2011. En consecuencia queda sin efecto la Providencia Administrativa Nro. 1.834 del 3 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.690 del 7 de junio de 2011.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
201° y 152°

N° 1866

Fecha: 25 AGO. 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7, 9, 12 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, numeral 7 del artículo 19 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **JORGE ALEXIS ROPERO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.204.137, en su condición de Gerente del Fondo de Responsabilidad Social de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. El seguimiento de los proyectos financiados por el Fondo de Responsabilidad Social, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y las normas técnicas dictadas a tales efectos.
2. La suscripción de oficios notificando la falta de alguno de los recaudos exigidos en la respectiva Norma Técnica o solicitando la consignación de información complementaria, a los interesados en obtener financiamiento del Fondo de Responsabilidad Social que hayan consignado la solicitud correspondiente ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de conformidad con la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y las normas técnicas dictadas a tales efectos.
3. La suscripción de los contratos correspondientes con las personas naturales o jurídicas cuyo proyecto haya sido aprobado por el Directorio de Responsabilidad Social, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y las normas técnicas dictadas a tales; así como las modificaciones que deben efectuarse a dichos contratos, de ser el caso.
4. La realización, previa aprobación del Directorio de Responsabilidad Social, de los llamados a concursos para el financiamiento de proyectos especiales a través de los recursos del Fondo de Responsabilidad Social, y el establecimiento de las bases y condiciones particulares que deben cumplir los proyectos objeto del concurso, así como las formalidades correspondientes a la evaluación y otorgamiento del financiamiento respectivo, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y las normas técnicas dictadas a tales efectos.
5. Abrir y sustanciar los procedimientos administrativos que tengan por objeto la rescisión de los Contratos de Financiamiento con recursos del Fondo de Responsabilidad Social.

SEGUNDO: DELEGAR en el ciudadano **TULIO JOSÉ MEDINA GIANFELICE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.941.288, en su condición de Gerente del Fondo de Servicio Universal de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir los actos mediante los cuales se aprueba la enajenación, cesión o constitución de gravámenes sobre la infraestructura subsidiaria con recursos del Fondo de Servicio Universal y empleada por una operadora para la satisfacción de una obligación de Servicio Universal.
2. Actos administrativos mediante los cuales se califiquen, previa opinión favorable de la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Servicio Universal, las ofertas presentadas por los operadores participantes en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de Servicio Universal.

3. La suscripción de los contratos de asignación de obligaciones de Servicio Universal, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; así como las modificaciones que deben efectuarse a dichos contratos, de ser el caso.
4. Actos mediante los cuales se autorice la cesión de contratos de asignación de obligaciones de Servicio Universal.
5. Actos mediante los cuales se autorice el uso de la infraestructura subsidiaria total o parcialmente con recursos del Fondo de Servicio Universal para la prestación de otros servicios que no sean objeto de una determinada obligación de Servicio Universal de Telecomunicaciones o para arrendarla parcialmente.

TERCERO: Los funcionarios antes identificados, presentarán mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubieran firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
DIRECTOR GENERAL

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 026, CARACAS 16 DE AGOSTO DE 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana **ELIANA HERNÁNDEZ** titular de la cédula de identidad N° V.-14.384.228, como **GERENTE** de la Gerencia de Políticas y Planificación Estratégica del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, en sustitución del ciudadano **JUAN CARLOS BRICEÑO**, quien culminó la Comisión de Servicio que prestaba en este organismo.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 16 de Agosto de 2011.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 027, CARACAS 16 DE AGOSTO DE 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar al ciudadano **FRANCISCO EXPEDITO CEDEÑO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V.-4.007.630 como **COORDINADOR GENERAL**, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. Esta Providencia deja sin efecto la Providencia N° 009 de fecha 01 de Diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568 del 07 de Diciembre de 2010.

Cuarto. La presente designación entrará en vigencia a partir del 16 de Agosto de 2011.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

N° 041-11

Caracas, 12 de septiembre de 2011

201°, 152° y 12°
RESOLUCIÓN

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 18 de mayo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano JESÚS RAFAEL VILLAMIZAR GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad Número V-10.794.553, Encargado de la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, contenido en el Decreto Número 8.032 de fecha 22 de abril de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915 de la misma fecha.

SEGUNDO: Se delega en la Directora General del Despacho la juramentación de Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 225

Fecha: 13 SET. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 julio de 2008, en concordancia con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Interpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; 19 y 21 del Reglamento de Interpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995

RESUELVE

Único: Ordenar su publicación de intérprete público de los ciudadanos que a continuación se indica, para ejercer en el idioma que se señalan:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
Alexandra Margarita Issa González	V- 11.308.202	Inglés
Indira Gabriela Starwart Arrién	V- 15.947.525	Inglés
Luis Alberto Díaz Mercado	V- 16.225.583	Inglés
Maria Francesca Amenta	V- 12.763.543	Italiano
Bordonaro		
Dong Liu	E- 82.227.771	Chino
Ramón Emilio Rodríguez Chacón	V- 3.169.119	Inglés
Micaela Patricia Díaz Camacho	V- 12.485.502	Inglés

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
201°, 152° y 12°

Caracas, 13 SET. 2011

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Presidencial N° 8.299 de fecha 30 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.705 de fecha 30 de junio de 2011, en cumplimiento del artículo 25 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre; y en ejercicio de la atribución que le es conferida en el artículo 30 numeral 2 de la misma Ley,

CONSIDERANDO

Que la venta por concepto de los Sobres de Registro Automotor Permanente, constituye un medio lícito de ingreso para el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, mediante el cual los usuarios y usuarias obtienen un código de identificación del trámite a realizar y permite al sistema de tecnología del ente llevar un cierto y confiable control de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el actual costo de los Sobres de Registro Automotor Permanente, es invariable desde el año 2007.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023-2011

Artículo 1º. Se reajusta el precio de los Sobres de Registro Automotor Permanente, de **Diez Bolívars (Bs.10,00)** a **Treinta Bolívars (Bs.30,00)**.

Artículo 2º. Las planillas bancarias de depósitos para la adquisición de los Sobres de Registro Automotor Permanente que no hayan sido utilizadas a la fecha de la presente Providencia, deberán los usuarios y usuarias pagar la diferencia del reajuste.

Artículo 3º. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



Antonio José Moreno Villamizar
Presidente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
201º, 152º y 12º

Caracas, 13 SET. 2011

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Presidencia N° 8.299 de fecha 30 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.705 de fecha 30 de junio de 2011, en cumplimiento de los artículos 23 numeral 7 y 133 numeral 4 de la Ley de Transporte Terrestre; y en ejercicio de la atribución residual de competencia que le es conferida en el artículo 30 numeral 14 de la misma Ley,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, tiene la atribución de otorgar permisos, regular y registrar los vehículos que prestan el servicio de transporte de encomienda a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que a nivel nacional diferentes Empresas, Asociaciones, Cooperativas y Terminales de transporte público y privado, debidamente certificadas por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre para trasladar pasajeros y pasajeras; se han dado a la tarea de utilizar a las unidades vehiculares como transporte de encomienda sin la debida regulación.

CONSIDERANDO

Que la realización de actividades de transporte terrestre sin los permisos debidamente otorgados, puede acarrear sanciones penales, civiles y administrativas.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024-2011

Artículo 1º. Se exhorta a las Asociaciones, Cooperativas y Terminales a Nivel Nacional prestatarias del servicio de transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras, a abstenerse de realizar el servicio de transporte de encomienda sin la debida verificación del vehículo y rutas autorizadas por el Instituto.

Artículo 2º. Las personas jurídicas debidamente certificadas por el Instituto para la prestación del servicio de transporte terrestre público y privado, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Providencia, se procederá según el caso a multarlas, suspenderlas o revocarlas conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. La presente Providencia entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

Antonio José Moreno Villamizar
Presidente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 84 - Caracas, 12 de Septiembre de 2011 - 201º y 152º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 56.878,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 12 de Septiembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			Bs.	56.878
Proyecto:	440051000	"Fortalecimiento del Sistema de Calidad Turística en Venezuela"	"	56.878
Acción				
Específica:	440051002	"Procedimientos de Categorización"	"	56.878
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no Personales -Recursos Ordinarios"	"	56.878
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	56.878
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos Reales -Recursos Ordinario"	Bs.	56.878
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	56.878

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. FARDO COSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 13 AGO 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0006019

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENTES ADUANALES FEM, C.A.
RIF: J-00112466-7
DOMICILIO: AV INTERCOMUNAL, FRENTE GAS AGA, CARAPITA, ANTIMANO, CARACAS

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.275 de fecha 03/08/1982 publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 3.018 del 15/09/1982, autorizó a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES FEM, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 639.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNBA.(Folios 06)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisia)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron origen a la autorización. De no mantener tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisia...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisia)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES FEM, C.A., R.I.F. N° J-00112466-7, registro de auxiliar N° 639, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.

2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero Y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 13 AGO 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0006021

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENTES ADUANALES W. RANGEL, C.A.
RIF: J-00365685-2
DOMICILIO: URBANIZACION ATLANTIDA, CATIA LA MAR

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 1378 de fecha 12/05/92 publicada en Gaceta oficial N° 34.964 de fecha 15/05/92, autorizó a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES W. RANGEL, C.A, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1307.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAAU/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agentes de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agentes de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agentes de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisión)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.



III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES W. RANGEL, C.A., R.I.F. N° J-00365685-2, registro de auxiliar N° 1307, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente ~~Provisión~~ Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
SENIAT, Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 13 AGO 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 00006023

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: T.C.I. ADUANAS, C.A.
RIF: J-00164223-4
DOMICILIO: EDIF. LA SALLE, PISO 4, N° 48. AVENIDA LA SALLE. URB. LOS CAOBOS.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.591 de fecha 04/02/1983 publicada en Gaceta Oficial N° 32.661 del 07/02/1983, autorizó a la sociedad mercantil T.C.I. ADUANAS, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 758.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se ~~certificó~~ que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado, que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisita)

g) Cualquiera otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil T.C.I. ADUANAS, C.A., R.L.F. N° J-00164223-4, registro de auxiliar N° 758, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participe a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSÉ LUIS CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
SENIAT, Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
TELECOM VENEZUELA, C.A.
Caracas, 3 de junio de 2011

Años
2011 y 182º
Providencia Administrativa
N° 25 JDE 07-11

El presidente de Telecom Venezuela, C.A.; ciudadano CHUNG-KAI CHEN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.093.370, de conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha diecisiete (17) de febrero de 2011, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 38, Tomo 54-A; de fecha nueve (09) de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones que conferidas por las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava, numeral 10, de los Estatutos de Telecom Venezuela, C.A., a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con el artículo 15 de su Reglamento, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye para el período 2011-2012, con carácter temporal la Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., estará integrada por los siguientes empleados en representación de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Legal	María Alejandra Brito V-13.136.516	Manuel Píez Rabenede V-10.117.160
Técnica	José Luis Velásquez V-16.301.337	Luis Eduardo García Yáñez V-8.517.430
Económica-financiera	Desiree Castañeda V-12.908.927	Yolimar Hurtado V-15.439.966

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

TERCERO: Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., al ciudadano JORGE LUIS TORRES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.982.493, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., en el ejercicio de sus funciones, levantar las Actas de las Reuniones que se llevan a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres, contentivos de Manifestación de Voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A. se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como Observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

SÉPTIMO: Los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., los Observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., podrá convocar a la Gerencia solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMA: La Comisión de Contrataciones Públicas de Telecom Venezuela, C.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

DÉCIMA PRIMERA: La presente Providencia Administrativa, estará vigente desde el 03 de junio del 2011.

Comuníquese y Publíquese.



Presidente de Telecom Venezuela, C.A.

Según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha 17 de febrero de 2011, protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 09 de marzo de 2011, bajo el N° 38, Tomo 54-A

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACION
Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 02 de septiembre de 2011

201^o, 152^o y 12^o

RESOLUCIÓN Nro. 049

ANDRÉS IZARRA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879, de fecha 07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y los numerales 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 17 de la precitada Ley.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda N° 143 de fecha 19 de Agosto de 2011, al ciudadano **LUIS ALBERTO RANGEL MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 3.627.840, quien fuera cónyuge de la ciudadana **ALEJANDRINA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 2.128.613, personal jubilado de este Ministerio, fallecida el 06 de abril de 2011.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Pensión de Sobreviviente es por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 917,91)** mensuales equivalente al setenta y

cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación que percibía la ciudadana **Alejandrina Gómez**, de **UN MIL DOCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 1.223,88)**.

Artículo 3. El gasto de esta pensión será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.01. Pensiones.

Artículo 4. El beneficio se hará efectivo desde el 07 de abril de 2011.

Comuníquese y Publíquese

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Según Decreto N° 7.879 de 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS- N° 071-2011

Caracas, 26 de julio de 2011
201^o, 152^o

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad N° V- 13.842.776, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en plena correspondencia con el artículo 25 del Decreto N° 6.732 Sobre Organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, órgano encargado del fortalecimiento del Poder Popular, con el objeto de desarrollar y fortalecer el Sistema Económico Comunal, viene integrando a Consejos Comunales, Comunas en Construcción y Nuevos Desarrollos Urbanísticos en proyectos de Empresas de Propiedad Social Directa Comunal de Transporte Público, que conciben una justa distribución, intercambio y consumo de los bienes y servicios producidos, orientados a satisfacer necesidades colectivas y reinvertir socialmente el excedente.

CONSIDERANDO

El compromiso que debe tener el pueblo al momento de participar en los asuntos públicos a la hora de administrar los bienes y servicios que le son encomendados bajo su responsabilidad, a tenor del principio la corresponsabilidad existente entre el Estado y el pueblo organizado conforme lo prevé nuestro Ordenamiento Jurídico.

RESUELVE

PRIMERO: Destinar el uso de los vehículos objeto de la presente Resolución a la concreción del proyecto de Transporte Comunal y de este modo queda expresamente prohibido utilizar dichas unidades de transporte en un fin distinto al establecido en el Convenio Marco de Alianza Estratégica entre el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y PDVSA Petróleo, S.A. enmarcado dentro del Proyecto de Transporte Público Comunales impulsados a nivel de las Comunas y Consejos Comunales, implementando el sistema de combustible denominado "AUTOGAS".

SEGUNDO: Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro de los vehículos de transporte objeto de la presente Resolución.

TERCERA: Prohibir la colocación de papel ahumado en el parabrisas y en las ventanas de dichos vehículos.

CUARTA: Prohibir la colocación de publicidad comercial, o que atente contra el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, la moral y las buenas costumbres con especial énfasis en aquella que vaya en detrimento de niños, niñas y adolescentes.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA GARCÍA
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.506 de fecha 22 de abril de 2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 39.711

Caracas, 13 de septiembre de 2011.

200° y 152°

Quien suscribe, Carlos Ogeiro Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana SORAIDA RAMÍREZ OSORIO, titular de la cédula de identidad N° V- 10.074.531, en su carácter de Presidenta de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito a este Ministerio, la atribución de los actos y la firma de los documentos que corresponden a este despacho para el finiquito de los contratos de fideicomisos suscritos para la ejecución del extinto Programa de Alimentos Estratégicos (PROAL), así como la firma de los documentos respectivos.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establece el artículo 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otro acto o disposición de igual o inferior jerarquía, dictado con anterioridad por este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

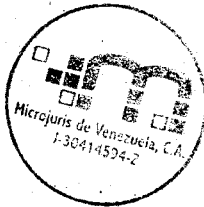
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 641

CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Fundación "Misión Agostinho",



RESUELVO

Artículo 1º: Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de La Fundación "Biblioteca Ayacucho", el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES		
HUMBERTO MATA (Presidente)	C.I. N° 3.046.293	
LUIS EDGAR PÁEZ (Director Ejecutivo)	C.I. N° 4.886.219	
MARIELA GONZÁLEZ (Coordinadora General de Gestión Interna) (II)	C.I. N° 4.771.576	
PEDRO CABRERA FIGUEROA (Coordinador General de Gestión Estratégica) (I)	C.I. N° 7.886.438	
CARMEN PAOLA YÁÑEZ FERNÁNDEZ (Coordinadora General de Operaciones) (II)	C.I. N° 15.446.230	
ROSA ELENA PÉREZ MENDOZA	C.I. N° 6.986.812	
ALBERTO RODRÍGUEZ CARUCCI	C.I. N° 3.443.001	

Artículo 2º: Se deroga la Resolución N°101 de fecha 19 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.648 de fecha 20 de marzo de 2007.

Artículo 3º: La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 036

CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011
201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 036, de fecha 01 de Agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de fecha 07 de Septiembre de 2011, se incurrió en un error material en su Artículo 1.

Donde Dice:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ARAUJO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-9.171.463, como **DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO PARA LA ECONOMÍA CULTURAL**, adscrita a este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Siendo lo correcto:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARINA ARAUJO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-9.171.463, como **DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO PARA LA ECONOMÍA CULTURAL**, adscrita al Viceministerio para la Economía Cultural de este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

Primero: Corregir la Resolución N° 036, de fecha 01 de Agosto de 2011, sustituyéndose en el Artículo 1.

Donde Dice:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ARAUJO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-9.171.463, como **DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO PARA LA ECONOMÍA CULTURAL**, adscrita a este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Siendo lo correcto:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARINA ARAUJO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-9.171.463, como **DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO PARA LA ECONOMÍA CULTURAL**, adscrita al Viceministerio para la Economía Cultural de este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. Procédase a una nueva publicación de la Resolución originalmente publicada, con la corrección incorporada, conservando su misma fecha y las características antes indicadas.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 036

CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARINA ARAUJO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-9.171.463, como **DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO PARA LA ECONOMÍA CULTURAL**, adscrita al Viceministerio para la Economía Cultural de este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL

Caracas, 13 de septiembre de 2011
201° y 152°

La Jurisdicción Disciplinaria Judicial, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 45 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, reformado parcialmente en fecha 20 de Agosto de 2010, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493, de fecha 23 de agosto de 2010, dicta el presente:

Acuerdo: 002/2011

LA CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL, EN PLENO,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 267 contempla la creación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial a través de los tribunales disciplinarios que determine la ley, en los términos siguientes:

".... La jurisdicción disciplinaria judicial estará a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley.
El régimen disciplinario de los magistrados o magistradas y jueces, o juezas estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana, que dictará la Asamblea Nacional..."

CONSIDERANDO

Que en fecha, 23 de agosto de 2010 la Asamblea Nacional dictó el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, el cual establece en su objeto y ámbito de aplicación:

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer los principios éticos que guían la conducta de los jueces y juezas de la República, así como su régimen disciplinario, con el fin de garantizar la independencia e idoneidad de éstos y éstas, preservando la confianza de las personas en la integridad del Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia.

Las normas contempladas en el presente Código serán aplicables a los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo de Justicia en cuanto no contradigan lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El presente Código se aplicará a todos los jueces y todas las juezas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Se entenderá por juez o jueza todo aquel ciudadano o ciudadana que haya sido investido o investida conforme a la ley, para actuar en nombre de la República en ejercicio de la jurisdicción de manera permanente, temporal, ocasional, accidental o provisoria.

Los y las demás intervinientes en el Sistema de Justicia que, con ocasión de las actuaciones judiciales, infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente o que por cualquier otro motivo o circunstancia comprometan la observancia de principios y deberes éticos, deberán ser sancionados o sancionadas según la ley que los rija. Los órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial podrán aplicar cualquiera de las sanciones de los instrumentos que rigen a estos o estas intervinientes, cuando con ocasión de dichas actuaciones judiciales, los organismos responsables no cumplan con su potestad disciplinaria, utilizando para tal fin el procedimiento y las garantías establecidas en este Código.

Quedan exentos de la aplicación de este Código las autoridades legítimas de los pueblos indígenas, responsables de las instancias de justicia dentro de su hábitat."

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de junio de 2011, la Asamblea Nacional, designó a las juezas y los jueces principales y suplentes que integran el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, mediante acto legislativo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.693 de igual fecha.

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de junio de 2011, se constituyó el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, para funcionar en el Edificio Sede de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Torre Norte, Pisos 2 y 3, Avenida Francisco de Miranda, entre calles Élice y La Joya, municipio Chacao del estado Miranda.

CONSIDERANDO

Que es deber de esta jurisdicción disciplinaria judicial, informar a la ciudadanía sobre el inicio de las actividades formales, con la finalidad de facilitar el acceso a estos órganos de justicia, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDAN

Artículo 1.- Iniciar formalmente las actividades de Despacho en la Jurisdicción Disciplinaria Judicial a partir del día viernes 16 de septiembre de 2011.

Artículo 2.- Establecer:

El horario de Despacho en los siguientes términos: los días martes, miércoles y jueves entre las 8:30 am y las 3:30 pm.

El horario administrativo será: los días lunes y viernes entre las 8:30 am y las 4:30 pm, y los días martes, miércoles y jueves entre las 3:30 pm a 4:30 pm.

Artículo 3.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la prensa nacional, con el objeto de informar a la ciudadanía el inicio de las actividades jurisdiccionales de los órganos disciplinarios judiciales.

Artículo 4.- Los jueces y las juezas del Tribunal Disciplinario Judicial y de la Corte Disciplinaria Judicial velarán por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Audiencias de los Órganos de la Jurisdicción con Competencia Disciplinaria Judicial, en Caracas, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Comuníquese y publíquese.



TULIO AMADO JIMENEZ RODRIGUEZ
Juez Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial

ANA CECILIA ZUÑIGA RODRIGUEZ
Jueza de la Corte Disciplinaria Judicial

ADELSON ACACIO GUERRERO OMAÑA
Juez de la Corte Disciplinaria Judicial

HERNÁN FACHO ALVÍAREZ
Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial

JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARIÑO
Jueza del Tribunal Disciplinario Judicial

CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS
Juez del Tribunal Disciplinario Judicial



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL

LA CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL, EN PLENO,

De conformidad con el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 45 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, reformado parcialmente en fecha 20 de Agosto de 2010, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.463 de fecha 23 de agosto de 2010,

ACUERDAN

Dictar la siguiente

REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL

Artículo 1. La estructura del presente Reglamento quedará sistematizada en Títulos y Capítulos.

Artículo 2. Se reforma el artículo 5, en los siguientes términos:

Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Corte

Artículo 5.- El Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, supervisar y controlar las actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo a través de la Coordinación Judicial, Coordinación de Atención al Denunciante, la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo y Coordinación Administrativa.
2. Designar y remover a todo el personal adscrito a la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
3. En el caso del personal adscrito a los despachos de los Jueces o Juezas, solo procederá la designación o remoción, previo requerimiento expreso y escrito del titular del despacho correspondiente.
4. Ejercer la potestad disciplinaria del personal de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, en todo aquello que le resulte aplicable y no esté previsto en el presente Reglamento.
5. Formular el presupuesto de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial y remitirlo en la oportunidad correspondiente al Tribunal Supremo de Justicia para su incorporación al presupuesto del Poder Judicial.
6. Administrar el presupuesto de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
7. Presidir las audiencias de la Corte Disciplinaria Judicial.
8. Convocar a las sesiones plenarias de la Corte Disciplinaria Judicial y suscribir las convocatorias y actas correspondientes.
9. Firmar la correspondencia de la Corte Disciplinaria Judicial.
10. Resolver las incidencias de recusación y de inhibición de los demás Jueces o Juezas de la Corte, cuando él o ella no fuere el recusado o recusada, inhibido o inhibida, y del Secretario o de la Secretaria de ese órgano.
11. Solicitar de los órganos del Poder Público la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Corte Disciplinaria Judicial.
12. Comisionar a los tribunales y cualquier otro órgano del Sistema de Justicia, la práctica de las diligencias necesarias para las investigaciones llevadas por la Corte Disciplinaria Judicial.
13. Ejercer la vocería oficial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
14. La supervisión y vigilancia del trabajo de la Secretaría, Alcancía y del resto del personal adscrito a la Corte Disciplinaria Judicial.
15. Convocar a los Jueces suplentes o las Juezas suplentes, cuando sea procedente.
16. Elaborar el informe anual de las actividades de la Corte Disciplinaria Judicial.
17. Conceder permisos remunerados por períodos comprendidos entre siete (7) y treinta (30) días hábiles al personal adscrito a la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, que lo soliciten por causa justificada.

Los permisos solicitados por períodos superiores a los treinta (30) días hábiles, solo podrán ser concedidos por el Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, previa consulta no vinculante con el superior jerárquico del funcionario o funcionaria que se trate.

Los permisos no remunerados se tramitarán conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

17. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 3. Se reforma el artículo 12, en los siguientes términos:

Falta temporal o accidental del Secretario o Secretaria

Artículo 12.- La ausencia temporal o accidental del Secretario o Secretaria, será suplida por el adjunto o adjunta a la Secretaría, quien reunirá los mismos requisitos que el Secretario o Secretaria para su designación. El adjunto o la adjunta a la Secretaría será designado o designada por la mayoría absoluta de los integrantes del órgano disciplinario respectivo.

Las funciones del adjunto o adjunta al Secretario o Secretaria, serán las siguientes:

1. Suplir las faltas temporales o accidentales del Secretario o Secretaria.
2. Colaborar con el Secretario o Secretaria en el mantenimiento de la disciplina interna y en la buena marcha de la Secretaría.
3. Ejercer todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Secretario o Secretaria.

La falta absoluta dará lugar a una nueva designación.

Artículo 4. Se incorpora un nuevo artículo, que será designado artículo 23, cuyo texto es del tenor siguiente:

Artículo 23.- Las actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo se organizarán a través de la Coordinación Judicial, Coordinación de Atención al Denunciante, Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo y Coordinación Administrativa.

Artículo 5. Se reforma el artículo 25, que pasará a ser el artículo 31, en los términos siguientes:

De la Coordinación de Atención al Denunciante

Artículo 31.- La Coordinación de Atención al Denunciante (CAD) es la encargada de asistir a los e las denunciantes que lo requieran, para la presentación de denuncias contra Jueces o Juezas y demás intervinientes del Sistema de Justicia. Plasmará en el escrito las denuncias que sean presentadas en forma oral.

Estará integrada por un Coordinador o Coordinadora y por el número de funcionarios o funcionarias judiciales requeridos o requeridas para su operatividad.

Artículo 6. Se reforma el artículo 26, que pasará a ser el artículo 32, en los siguientes términos:

Atribuciones del Coordinador o Coordinadora de la Coordinación de Atención al Denunciante

Artículo 32.- Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora de la Coordinación de Atención al Denunciante:

1. Informar al denunciante e a la denunciante, los requisitos necesarios para interponer una denuncia.
2. Llevar el registro de atención al denunciante e a la denunciante, así como implantar los controles que acuerde la Corte Disciplinaria Judicial.
3. Realizar el informe de gestión mensual y anual sobre las actividades de la Unidad.
4. Realizar la supervisión continua del personal a su cargo, mediante la aplicación de los instrumentos y lineamientos internos de funcionamiento dictados por la Corte Disciplinaria Judicial, con el objeto de optimizar el funcionamiento de la Coordinación.

5. Cualquier otra que le sea asignada por su supervisor inmediato, el Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, así como las contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás instrumentos jurídicos vigentes.

Artículo 7. Se reforma el artículo 27, que pasará a ser el artículo 35, en los siguientes términos:

De la Coordinación Administrativa

Artículo 35.- La Coordinación Administrativa es la unidad encargada de la tramitación y dotación oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de la actividad asignada a los Órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

Estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, e integrada por:

1. Unidad de Planificación y Presupuesto.
2. Unidad de Administración.
3. Unidad de Recursos Humanos.
4. Unidad de Informática.
5. Unidad de Atención al Público.

Artículo 8. Se reforma, el artículo 32, que pasará a ser el artículo 38, en los siguientes términos:

De la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo

Artículo 38.- Esta Coordinación formulará y desarrollará estrategias que contribuyan a una eficiente comunicación interna o externa, para la promoción y consolidación de la imagen de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, conforme a las políticas y lineamientos dictados por la Corte Disciplinaria Judicial.

Artículo 9. Se reforma el artículo 33, que pasará a ser el artículo 39, en los siguientes términos:

Funciones

Artículo 39.- Son funciones de la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo:

1. La Promoción y Comunicación Institucional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
2. Formular y desarrollar estrategias en materia de comunicación e imagen institucional.
3. Formular y desarrollar estrategias en materia de comunicación interinstitucional, con los demás actores del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar estrategias orientadoras relacionadas con el proceso de comunicación, donde se definan los medios e instancias indicados para la ejecución de determinadas acciones o demandas, detallando los principios y valores que deben guiar las acciones que impliquen atención al público y demás integrantes del Sistema de Justicia.
5. Apoyar y asesorar a las diferentes áreas que integran la Jurisdicción Disciplinaria Judicial sobre la presentación y diseño de la memoria y cuenta de la institución.
6. Elaborar y mantener actualizada la página web de la institución.
7. Vigilar el adecuado desarrollo de las actividades asociadas a los diferentes eventos realizados en la institución.
8. Organizar eventos informativos y reuniones de trabajo que garanticen el fortalecimiento del sistema de comunicaciones entre los diferentes actores del Sistema de Justicia.
9. Cualquier otra que le sea asignada por la Presidencia de la Corte Disciplinaria Judicial.

Artículo 10. Se reforma, el artículo 35, que pasará a ser el artículo 18, en los siguientes términos:

De la Investigación

Artículo 18.- La Oficina de Sustanciación es un órgano desconcentrado de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, adscrito a la Corte Disciplinaria Judicial.

Esta Oficina constatará el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la Ley, para la presentación de la denuncia e instruirá la investigación preliminar destinada a recabar los elementos indiciarios de los hechos denunciados.

La Oficina de Sustanciación podrá establecer mecanismos de cooperación y coordinación con los órganos del Poder Público, dirigidos a la obtención de elementos vinculados a las investigaciones adelantadas por el órgano instructor.

Artículo 11. Se reforma, el artículo 39, que pasará a ser el artículo 22, en los siguientes términos:

Del Secretario o Secretaria de la Oficina de Sustanciación

Artículo 22.- Las funciones del Secretario o Secretaria de la Oficina de Sustanciación, serán las siguientes:

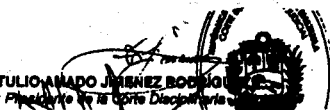
1. Llevar el Libro de Actas.
2. Custodiar los sellos de la Oficina de Sustanciación.
3. Vigilar que los recaudos que conforman la denuncia, conserven el orden cronológico de las actuaciones y que lleven la foliatura en letras y números al día.
4. Llevar el libro diario y suscribirlo conjuntamente con el Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa.
5. Cualquier otra que le sea asignada por el Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa de la Oficina de Sustanciación, conforme a los lineamientos de organización y funcionamiento dictados por la Corte Disciplinaria Judicial.

Artículo 12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro del Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.750 de fecha 5 de septiembre de 2011, con la reforma aquí acordada y en el correspondiente texto único sustituyase por los del presente la fecha, firmas y demás datos a los que hubiere lugar.

Artículo 13. La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Audiencias de los Órganos de la Jurisdicción con Competencia Disciplinaria Judicial, en Caracas, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Comuníquese y publíquese.


TULIO AMADO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Juez Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial


ANA CECILIA ZÚNIGA RODRÍGUEZ
Jueza de la Corte Disciplinaria Judicial


ADELDO ACOSTA GUERRERO OMAÑA
Juez de la Corte Disciplinaria Judicial


HERNÁN SÁNCHEZ ALVÁREZ
Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial


JACQUELINE DEL VALLE BOSCA MARINO
Jueza del Tribunal Disciplinario Judicial


CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS
Juez del Tribunal Disciplinario Judicial

LA CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL, EN PLENO

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 46 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, reformado parcialmente en fecha 20 de Agosto de 2010, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 de fecha 23 de agosto de 2010.

ACUERDAN

Dictar el siguiente

REGlamento ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA JURISDICCión DISCIPLINARIA JUDICIAL

Título I
De la Organización y Funcionamiento de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial
Capítulo I
Disposiciones Generales

Del objeto

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos de organización y funcionamiento de los órganos que integran la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana y demás normativa vigente.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- El presente reglamento será aplicable a todos los funcionarios judiciales, auxiliares y administrativos que presten su servicio en cualquiera de los órganos que integran la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

Capítulo II
De la Organización de los Órganos
de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial

De la constitución de la jurisdicción disciplinaria judicial

Artículo 3.- La Jurisdicción Disciplinaria Judicial estará constituida por:

1. El Tribunal Disciplinario Judicial en función de primera instancia, el cual contará con los servicios de Secretaría y Alguacilazgo.
2. La Corte Disciplinaria Judicial en función de segunda instancia, la cual contará con los servicios de Secretaría y Alguacilazgo.
3. La Oficina de Sustanciación como órgano instructor en la investigación, será un órgano desconcentrado, adscrito a la Corte Disciplinaria Judicial.

Capítulo III
Del Presidente o Presidenta del Tribunal Disciplinario Judicial y Del Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial

De los Presidentes y su alternancia

Artículo 4.- El Presidente o Presidenta del Tribunal Disciplinario Judicial y el Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, representan respectivamente a los órganos disciplinarios judiciales, en sus relaciones con los órganos del Sistema de Justicia, del Poder Público y con los particulares.

Serán electos o electas de entre los y las integrantes de cada uno de los órganos con el voto de la mayoría absoluta de los mismos, por un período de dos años y serán reelegibles para períodos de igual duración.

Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Corte

Artículo 5.- El Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, supervisar y controlar las actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo a través de la Coordinación Judicial, Coordinación de Atención al Denunciante, la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo y Coordinación Administrativa.
2. Designar y remover a todo el personal adscrito a la Jurisdicción Disciplinaria Judicial. En el caso del personal adscrito a los despachos de los jueces o juezas, esto procederá la designación o remoción, previo requerimiento expreso y escrito del titular del despacho correspondiente.
3. Ejercer la potestad disciplinaria del personal de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, en todo aquello que le resulte aplicable y no esté previsto en el presente Reglamento.
4. Formular el presupuesto de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial y remitirlo en la oportunidad correspondiente al Tribunal Supremo de Justicia para su incorporación al presupuesto del Poder Judicial.
5. Administrar el presupuesto de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
6. Presidir las audiencias de la Corte Disciplinaria Judicial.
7. Convocar a las sesiones plenarias de la Corte Disciplinaria Judicial y suscribir las convocatorias y actas correspondientes.
8. Firmar la correspondencia de la Corte Disciplinaria Judicial.
9. Resolver las incidencias de recusación y de inhibición de los demás jueces o juezas de la Corte, cuando él o ella no fuere el recusado o recusada, inhibido o inhibida, y del Secretario o de la Secretaria de ese órgano.

10. Solicitar de los órganos del Poder Público la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Corte Disciplinaria Judicial.
11. Comisionar a los tribunales y cualquier otro órgano del Sistema de Justicia, la práctica de las diligencias necesarias para las investigaciones llevadas por la Corte Disciplinaria Judicial.
12. Ejercer la vocería oficial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
13. La suprema dirección y vigilancia del trabajo de la Secretaría, Alguacilazgo y del resto del personal adscrito a la Corte Disciplinaria Judicial.
14. Convocar a los jueces suplentes o las juezas suplentes, cuando sea procedente.
15. Elaborar el informe anual de las actividades de la Corte Disciplinaria Judicial.
16. Conceder permisos remunerados por periodos comprendidos entre siete (7) y treinta (30) días hábiles al personal adscrito a la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, que lo soliciten por causa justificada. Los permisos solicitados por periodos superiores a los treinta (30) días hábiles, sólo podrán ser concedidos por el Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, previa consulta no vinculante con el superior jerárquico del funcionario o funcionaria que se trate. Los permisos no remunerados se tramitarán conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
17. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Del Vicepresidente o Vicepresidenta de la Corte Disciplinaria Judicial

Artículo 6.- Los integrantes de la Corte Disciplinaria Judicial elegirán de su seno un Vicepresidente o Vicepresidenta, quien será electo o electa entre los integrantes de la Corte Disciplinaria Judicial con el voto de la mayoría absoluta de los mismos, por un periodo de dos (2) años, reelegibles para periodos de igual duración y cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.
2. Colaborar con el Presidente o Presidenta en el mantenimiento de la disciplina interna y en la buena marcha de la institución.
3. Cooperar con el Presidente o Presidenta de la Corte en la solución de las incidencias administrativas que se observen en la marcha o funcionamiento de los órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
4. Colaborar con el Presidente o Presidenta en las relaciones inter institucionales de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
5. Ejercer todas aquellas actividades que le sean delegadas por el Presidente o Presidenta.

Del Presidente o Presidenta del Tribunal Disciplinario Judicial

Artículo 7.- El Presidente o Presidenta del Tribunal Disciplinario Judicial, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial.
2. Convocar a las sesiones plenarias del Tribunal Disciplinario Judicial y suscribir las convocatorias y actas correspondientes.
3. Firmar la correspondencia del Tribunal Disciplinario Judicial.
4. Resolver las incidencias de recusación y de inhibición de los o las demás jueces o juezas del Tribunal Disciplinario Judicial, cuando él o ella no fuere la recusada o recusado, inhibido o inhibida, y del Secretario o la Secretaria de ese órgano.
5. Solicitar de los órganos del Poder Público la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Tribunal Disciplinario Judicial.
6. Comisionar a los tribunales y cualquier otro órgano del Sistema de Justicia, la práctica de las diligencias necesarias para las investigaciones llevadas por el Tribunal Disciplinario Judicial.
7. La suprema dirección y vigilancia del trabajo de la Secretaría, Alguacilazgo y del resto del personal adscrito al Tribunal Disciplinario Judicial.
8. Convocar a los jueces suplentes o las juezas suplentes, cuando sea procedente.
9. Elaborar el informe anual de las actividades del Tribunal Disciplinario Judicial.
10. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Del Vicepresidente o Vicepresidenta del Tribunal Disciplinario Judicial

Artículo 8.- Los integrantes del Tribunal Disciplinario Judicial elegirán de su seno un Vicepresidente o Vicepresidenta, por un periodo de dos (2) años reelegibles para periodos de igual duración, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente o Presidenta del Tribunal Disciplinario Judicial.
2. Colaborar con el Presidente o Presidenta en el mantenimiento de la disciplina interna y en la buena marcha del Tribunal Disciplinario Judicial.
3. Ejercer todas las competencias que le sean delegadas por el Presidente o Presidenta del Tribunal Disciplinario Judicial.

De las faltas y suplencias

Artículo 9.- Se considerarán faltas absolutas, aquellas situaciones que imposibiliten al titular o a la titular del cargo, culminar el periodo para el cual fue electo o electa; en caso contrario, serán consideradas faltas temporales.

Serán consideradas faltas accidentales, las derivadas de recusaciones e inhibiciones.

Del mecanismo de incorporación de los jueces o juezas suplentes

Artículo 10.- Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los jueces o juezas principales, serán cubiertas por el juez o jueza suplente, convocado según el orden de designación de la Asamblea Nacional. Si el juez o jueza suplente a quien correspondiera suplir la falta de un juez o jueza principal, se excusare, se convocará al juez o la jueza siguiente, según el orden de designación.

Capítulo IV De la Secretaría del Tribunal Disciplinario Judicial y de la Corte Disciplinaria Judicial

El Secretario o la Secretaria

Artículo 11.- La Secretaría de cada uno de los Órganos Disciplinarios Judiciales estará a cargo de un Secretario o Secretaria, quienes serán designados o designadas, removidos o removidas, por la mayoría de los y las integrantes del Tribunal Disciplinario Judicial o de la Corte Disciplinaria Judicial, según el caso del que se trate.

Falta temporal o accidental del Secretario o Secretaria

Artículo 12.- La ausencia temporal o accidental del Secretario o Secretaria, será suplida por el adjunto o la adjunta a la Secretaría, quien reunirá los mismos requisitos que el Secretario o Secretaria para su designación. El adjunto o la adjunta a la Secretaría será designado por la mayoría absoluta de los integrantes del órgano disciplinario respectivo.

Las funciones del adjunto o adjunta al Secretario o Secretaria, serán las siguientes:

1. Suplir las faltas temporales o accidentales del Secretario o Secretaria.
2. Colaborar con el Secretario o Secretaria en el mantenimiento de la disciplina interna y en la buena marcha de la Secretaría.
3. Ejercer todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Secretario o Secretaria.

La falta absoluta dará lugar a una nueva designación.

Requisitos para ser Secretario o Secretaria

Artículo 13.- Para ser Secretario o Secretaria del Tribunal Disciplinario Judicial o de la Corte Disciplinaria Judicial, el aspirante o la aspirante deberá reunir los mismos requisitos exigidos por ley, para ser designado o designada Juez o Jueza Disciplinario Judicial.

De las atribuciones del Secretario o la Secretaria

Artículo 14.- Son atribuciones del Secretario o la Secretaria, todas aquellas previstas en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en el Código de Procedimiento Civil, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como cualquier otra atribuida en la normativa vigente.

Capítulo V Del Servicio de Alguacilazgo

El o la Alguacil

Artículo 15.- Los o las alguaciles de los órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial son de libre nombramiento y remoción por la mayoría absoluta de los Jueces o Juezas integrantes del Tribunal Disciplinario Judicial o de la Jueza Venezolana, según el caso del que se trate, en la cantidad que cada órgano determine. Para la selección de éstos o éstas se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Atribuciones del o la Alguacil

Artículo 16.- Son atribuciones del o la Alguacil, todas aquellas previstas en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en el Código de Procedimiento Civil, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como cualquier otra atribuida en la normativa vigente.

Falta Temporal del o la Alguacil

Artículo 17.- La falta temporal o accidental del o la Alguacil, será suplida por el funcionario o funcionaria que designe el Presidente o la Presidenta del Tribunal Disciplinario Judicial, o el Presidente o la Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, según el caso del que se trate.

La falta absoluta, dará lugar a una nueva designación.

Capítulo VI De la Oficina de Sustanciación

De la Investigación

Artículo 18.- La Oficina de Sustanciación es un órgano desconcentrado de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, adscrito a la Corte Disciplinaria Judicial.

Esta Oficina constatará el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la Ley, para la presentación de la denuncia e instruirá la investigación preliminar destinada a recabar los elementos indiciarios de los hechos denunciados.

La Oficina de Sustanciación podrá establecer mecanismos de cooperación y coordinación con los órganos del Poder Público, dirigidos a la obtención de elementos vinculados a las investigaciones adelantadas por el órgano instructor.

Del órgano instructor

Artículo 19.- La Oficina de Sustanciación estará a cargo de un Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa, quien tendrá un Adjunto o Adjunta y un Secretario o Secretaria, los cuales serán designados o designadas, removidos o removidas, por la mayoría absoluta de los Jueces o Juezas que integran la Corte Disciplinaria Judicial.

La Oficina de Sustanciación, para la realización de sus funciones, estará integrada por el Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa, el Adjunto o Adjunta, el Secretario o Secretaria y demás sustanciadores o sustanciadoras, todos bajo la supervisión y dirección del Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa de la Oficina de Sustanciación.

Atribuciones del Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa de la Oficina de Sustanciación

Artículo 20.- Son atribuciones del Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa de la Oficina de Sustanciación:

- 1. Planificar, dirigir y supervisar todas las actividades de la Oficina de Sustanciación.
- 2. Velar por el cumplimiento del Manual de Procedimiento previsto para el desarrollo de la instrucción de la investigación.
- 3. Coordinar las actividades relacionadas con la instrucción de los procedimientos adelantados por los sustanciadores que comporten el requerimiento de actividades desarrolladas por órganos auxiliares de investigación.
- 4. Asesorar, informar y orientar al personal bajo su responsabilidad sobre los avances legales, doctrinales y jurisprudenciales del procedimiento disciplinario.
- 5. Velar por la reserva de las actuaciones de la investigación por parte de los sustanciadores o sustanciadoras, así como el acatamiento de las normas disciplinarias por parte del personal bajo su responsabilidad.
- 6. Suscribir toda la documentación de la Oficina de Sustanciación.
- 7. Examinar y acordar los requerimientos útiles, pertinentes y necesarios durante la instrucción de la investigación.
- 8. Suscribir el informe producto de las investigaciones instruidas.
- 9. Elaborar el informe mensual y anual de las actividades de la Oficina de Sustanciación.
- 10. Las demás atribuciones y deberes que le impongan las leyes.

Del Adjunto o Adjunta del Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa de la Oficina de Sustanciación

Artículo 21.- Las funciones del Adjunto o Adjunta del Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa de la Oficina de Sustanciación, serán las siguientes:

- 1. Suplir las faltas temporales o absolutas del Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa.
- 2. Colaborar con el Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa en el mantenimiento de la disciplina interna y en la buena marcha de la Oficina de Sustanciación.
- 3. Ejercer todas aquellas actividades que le sean delegadas por el Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa.

Del Secretario o Secretaria de la Oficina de Sustanciación

Artículo 22.- Las funciones del Secretario o Secretaria de la Oficina de Sustanciación, serán las siguientes:

- 1. Llevar el Libro de Actas.
- 2. Custodiar los sellos de la Oficina de Sustanciación.
- 3. Vigilar que los recaudos que conforman la denuncia, conserven el orden cronológico de las actuaciones y que lleven la foliatura en letras y números al día.
- 4. Llevar el libro diario y suscribirlo conjuntamente con el Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa.
- 5. Cualquier otra que le sea asignada por el Sustanciador Jefe o Sustanciadora Jefa de la Oficina de Sustanciación, conforme a los lineamientos de organización y funcionamiento dictados por la Corte Disciplinaria Judicial.

Título II
De la Estructura Orgánica de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial

De las Coordinaciones

Artículo 23.- Las actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo se organizarán a través de la Coordinación Judicial, Coordinación de Atención al Denunciante, Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo y Coordinación Administrativa.

Capítulo I
De la Coordinación Judicial

Coordinación Judicial

Artículo 24.- La Coordinación Judicial tiene a su cargo la dirección, supervisión e integración de todas las Unidades de Apoyo Directo a la actividad jurisdiccional y estará integrada por:

- 1. Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD);
- 2. Archivo Sede (AS)
- 3. Unidad de Apoyo Audiovisual (UAA)
- 4. Unidad de Alguacilazgo (UA), la cual está constituida por:
 - a. Unidad de Correo Interno (UCI);
 - b. Unidad de Actos de Comunicación (UAC);
 - c. Unidad de Seguridad y Orden (USO);



Del Coordinador o Coordinadora Judicial

Artículo 25.- El Coordinador o Coordinadora Judicial será designado o designada y removido o removida por la mayoría absoluta de los Jueces y Juezas que conforman la Corte Disciplinaria Judicial.

Será el o la responsable de los documentos y demás recaudos, escritos, denuncias, solicitudes y diligencias que, por su naturaleza, deben permanecer en resguardo y custodia, hasta que sean entregados al Secretario o Secretaria del órgano que corresponda.

Atribuciones

Artículo 26.- Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora Judicial las siguientes:

- 1. Dirigir, supervisar y controlar el personal adscrito a las unidades de apoyo directo a la actividad jurisdiccional.
- 2. Atender los requerimientos derivados de la actividad procesal de las unidades de apoyo directo a la actividad jurisdiccional.
- 3. Realizar la supervisión continua del personal a su cargo, mediante la aplicación de los instrumentos y lineamientos internos de funcionamiento dictados por la Corte Disciplinaria Judicial, con el objeto de optimizar su funcionamiento.
- 4. Coordinar y canalizar conjuntamente con la Coordinación Administrativa de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, los requerimientos de recursos materiales necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo Directo a la actividad jurisdiccional.
- 5. Vigilar y controlar el correcto manejo y administración del Archivo de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, de acuerdo a normas, procedimientos y técnicas vigentes en la materia.
- 6. Supervisar y controlar la asignación de los y las Alguaciles, considerando su perfil personal y profesional, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento.
- 7. Realizar otras labores que le sean encomendadas por la Corte Disciplinaria Judicial, en correspondencia con la naturaleza de su cargo.
- 8. Cualquier otra que le sea asignada por las leyes y los reglamentos internos.

Del Adjunto o Adjunta al Coordinador o Coordinadora Judicial

Artículo 27.- Las funciones del adjunto o adjunta del Coordinador o Coordinadora Judicial, serán las siguientes:

- 1. Suplir las faltas temporales del Coordinador o Coordinadora Judicial.
- 2. Colaborar con el Coordinador o Coordinadora Judicial en el mantenimiento de la disciplina interna y en la buena marcha de la Coordinación.
- 3. Ejercer todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Coordinador o Coordinadora Judicial.

De la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos

Artículo 28.- La Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) será la encargada de recibir y distribuir oportunamente las denuncias y cualquier otro tipo de documentos o correspondencia dirigidos a los órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

Del Archivo Sede

Artículo 29.- El Archivo Sede (AS), es la unidad encargada de la guarda y custodia de los expedientes de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, debiendo administrar física y automatizada los expedientes en forma segura y ordenada, permitiendo su rápida ubicación.

De la Unidad de Apoyo Audiovisual

Artículo 30.- La Unidad de Apoyo Audiovisual (UAA), es la unidad encargada de realizar el registro preciso, claro y circunstanciado de los actos orales y públicos de los procesos cursantes en los órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, así como de otros eventos que se le indiquen.

Capítulo II
De la Coordinación de Atención al Denunciante

De la Coordinación de Atención al Denunciante

Artículo 31.- La Coordinación de Atención al Denunciante (CAD), es la encargada de asistir a los o las denunciantes que lo requieran, para la presentación de denuncias contra Jueces o Juezas y demás intervinientes del Sistema de Justicia. Plasmará las denuncias que sean presentadas en forma oral.

Estará integrada por un Coordinador o Coordinadora y por el número de funcionarios o funcionarias judiciales requeridos o requeridas para su operatividad.

Atribuciones del Coordinador o Coordinadora de la Coordinación de Atención al Denunciante

Artículo 32.- Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora de la Coordinación de Atención al Denunciante:

1. Informar al denunciante o a la denunciante, los requisitos necesarios para interponer una denuncia.
2. Llevar el registro de atención al denunciante o a la denunciante, así como implantar los controles que acuerde la Corte Disciplinaria Judicial.
3. Realizar el informe de gestión mensual y anual sobre las actividades de la Unidad.
4. Realizar la supervisión continua del personal a su cargo, mediante la aplicación de los instrumentos y lineamientos internos de funcionamiento dictados por la Corte Disciplinaria Judicial, con el objeto de optimizar el funcionamiento de la Unidad.
5. Cualquier otra que le sea asignada por su supervisor inmediato, el Presidente o Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, así como las contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás instrumentos jurídicos vigentes.

Capítulo III
De la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo

De la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo

Artículo 33.- Esta Coordinación formulará y desarrollará estrategias que contribuyan a una eficiente comunicación interna o externa, para la promoción y consolidación de la imagen de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, conforme a las políticas institucionales dictadas por la Corte Disciplinaria Judicial.

Funciones

Artículo 34.- Son funciones de la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo:

1. La Promoción y Comunicación Institucional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.
2. Formular y desarrollar estrategias en materia de comunicación e imagen institucional.
3. Formular y desarrollar estrategias en materia de comunicación interinstitucional, con los demás actores del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar estrategias orientadoras relacionadas con el proceso de comunicación, donde se definan los medios e instancias indicadas para la ejecución de determinadas acciones o demandas, detallando los principios y valores que deben guiar las acciones que impliquen atención al público y demás integrantes del Sistema de Justicia.
5. Apoyar y asesorar a las diferentes áreas que integran la Jurisdicción Disciplinaria Judicial sobre la presentación y diseño de la memoria y cuenta de la institución.
6. Elaborar y mantener actualizada la página web de la institución.
7. Vigilar el adecuado desarrollo de las actividades asociadas a los diferentes eventos realizados en la institución.
8. Organizar eventos informativos y reuniones de trabajo que garanticen el fortalecimiento del sistema de comunicaciones entre los diferentes actores del Sistema de Justicia.
9. Cualquier otra que le sea asignada por la Corte Disciplinaria Judicial.

Capítulo IV
De la Coordinación Administrativa

De la Coordinación Administrativa

Artículo 35.- La Coordinación Administrativa, es la Unidad encargada de la tramitación y dotación oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de la actividad asignada a los Órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

Estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, e integrada por:

1. Unidad de Planificación y Presupuesto.
2. Unidad de Administración.
3. Unidad de Recursos Humanos.
4. Unidad de Informática.
5. Unidad de Atención al Público.

De la Unidad de Planificación y Presupuesto

Artículo 36.- Esta Unidad tendrá a su cargo todos los aspectos relacionados con el proceso presupuestario de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, de conformidad con la normativa legal vigente.

De la Unidad de Administración

Artículo 37.- Esta Unidad administrará los recursos físicos y financieros de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial. Igualmente, tendrá a su cargo la prestación de los servicios generales y administrativos necesarios para el funcionamiento eficaz y eficiente de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

De la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 38.- Esta Unidad coordinará y ejecutará todas las actividades relacionadas con la provisión, clasificación y remuneración, desarrollo y administración del personal de todas las Unidades que integran la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

De la Unidad de Informática

Artículo 39.- Esta Unidad analizará, diseñará, implantará y mantendrá los sistemas de información, programas, redes y bases de datos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, garantizando la seguridad y confiabilidad de la data, brindando el soporte a los usuarios o usuarias y velando por el óptimo estado de los equipos.

De la Unidad de Atención al Público

Artículo 40.- Esta unidad es la encargada de orientar y controlar el acceso a todas las oficinas del órgano jurisdiccional, anunciando la solicitud de acceso de toda persona diferente a las que se desempeñan en cada una de ellas.

Al efecto, deberá llevar un registro de identificación circunstanciado de todos los visitantes y funcionarios.

Título III
Del funcionamiento de los Órganos Disciplinarios Judiciales.
Capítulo I
Del Despacho y las Decisiones

Quórum requerido para despachar

Artículo 41.- Para despachar se requerirá la presencia de la totalidad de los integrantes del respectivo Órgano Disciplinario Judicial.

Quórum requerido para la audiencia oral

Artículo 42.- Para efectuar la audiencia oral, el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial deberán constituirse con la totalidad de sus integrantes, así como con su respectivo Secretario o Secretaria y el o la Aguacil.

Designación del Juez o Jueza ponente

Artículo 43.- En todo asunto sometido al conocimiento de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, se designará ponente, el mismo día de su ingreso a la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos.

Las ponencias serán asignadas por el sistema de manera aleatoria y respetando el equilibrio de cargas de todos los Jueces y Juezas integrantes de cada Órgano Jurisdiccional.

De los Votos de las sentencias

Artículo 44.- Para la validez de las decisiones se requerirá el voto de la mayoría de los integrantes que conforman el Órgano Disciplinario Judicial correspondiente.

Voto concurrente

Artículo 45.- Se entiende por voto concurrente, los argumentos adicionales distintos a los sostenidos por el Juez en su ponencia, pero convergentes con la conclusión por éste adoptada, constituyéndose en un voto favorable a la ponencia en consideración. Deberá ser consignado por escrito para su publicación, conjuntamente con la sentencia, dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes a la fecha en que se dictó la decisión.

Voto salvado

Artículo 46.- Se entiende por voto salvado, el disenso del fallo. Deberá ser anunciado por el Juez o Jueza disidente, dejándose constancia en el acta de la audiencia respectiva y debiendo ser consignado por escrito para su publicación, conjuntamente con la sentencia, dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes a la fecha en que se dictó la decisión.

De las ponencias del Juez Suplente

Artículo 47.- Cuando en el Tribunal o en la Corte Disciplinaria Judicial se incorpore un Suplente o una Suplente, éste o ésta asumirán las ponencias que ya habrán sido asignadas al Juez o Jueza principal sustituido o sustituida.

Título IV
Disposiciones Finales

De la resolución de asuntos por los Órganos Disciplinarios

Artículo 47.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por los Órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial conforme a la normativa Constitucional y Legal vigentes.

De la vigencia

Artículo 48.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Audiencias de los Órganos de la Jurisdicción con Competencia Disciplinaria Judicial, en Caracas, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Comuníquese y publíquese.

TULIO AMADO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial

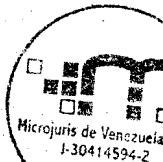
ANA CECILIA ZULUAGA RODRÍGUEZ
Jueza de la Corte Disciplinaria Judicial

ADELDO ACACIO GUERRERO OMAÑA
Juez de la Corte Disciplinaria Judicial

HERNÁN FACHECO ALVÁREZ
Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial

JACQUELINE DEL VALLE DOMÍNGUEZ
Jueza del Tribunal Disciplinario Judicial

CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS
Juez del Tribunal Disciplinario Judicial





A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XII Número 39.756

Caracas, martes 13 de septiembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.